



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°389-2023-MPA

Ayabaca, 14 de Agosto de 2023

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Informe N°355-2023-MPA/SGT, de fecha (11.08.2023), la Sub Gerente de Tesorería, el Memorando N° 696-2023/MPA-GAF, de fecha (14.08.2023), la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°975-2023-MPA-GPP de fecha (14.08.2023) el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha (14.08.2023), y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y siendo de aplicación en el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2022-MPA-A de fecha 22 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301538: Municipalidad Provincial de Ayabaca correspondiente al Año Fiscal 2023; que asciende a S/ 54,903,058.00 (Cincuenta y cuatro millones novecientos tres mil cincuenta y ocho y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art. 50° regula lo concerniente a Incorporación de Mayores Ingresos, el cual establece que: 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las 4 entes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de financiamiento, distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional, 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada con fecha 28.12.2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año 2023, siendo su objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. Así, el Art. 28, inciso 28.1, literal c), establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el - Modelo N° 3/ GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N°355-2023-MPA/SGT, de fecha (11.08.2023), la Sub Gerente de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, la situación de Determinación e ingresos de Saldos de Balance correspondiente al año 2022.

Que, mediante Memorando N°696-2023/MPA-GAF, de fecha (14.08.2023), la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza la Subsanción del Registro de Ingreso a la Sub Gerencia de Tesorería, precisando que se deben realizar los correctivos necesarios del registro de los ingresos provenientes de la estimación de los saldos de balance al 31 de diciembre del 2022, reportados de las fuentes del financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados, de los rubros Foncomun, Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, impuestos municipales, Donaciones y Transferencias y de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, tanto de los registrados por exceso como los omitidos del registro en el SIAF- SP, al 30 de Junio del 2023.

N°	Fte. Financiamiento / Rubro	Saldo al 31 de dic.	Registrado	Saldo por registrar y/o subsanar
<b>RECURSOS DETERMINADOS</b>				
1	Foncomun	9,121,583.37	15,280,160.34	(6,158,576.97)
2	Canon petrolero	1,952,847.84	3,174,068.97	(1,221,221.13)
3	Canon impuesto a la renta	1,361,192.22	1,365,629.22	(4,437.00)
4	Canon programa de incentivos	1,452,447.04	1,477,591.04	(25,144.00)
5	Canon participaciones BOI	664.03	-	664.03
6	Canon participaciones Foniprel	125,616.43	-	125,616.43
7	Canon programa de modernización municipal	1,460.00	-	1,460.00
8	Impuestos Municipales	10,431.60		10,431.60
<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>				
9	RDR CUT	134,732.58	140,000.00	(5,267.42)
10	RDR Recaudadora	16,343.53	-	16,343.53
11	RDR	134,219.12		134,219.12
12	RDR Inversión	193,638.23		193,638.23
<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>				
13	DyT		29,316.59	
<b>RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>				
14	ROOC		Por determinar	

Que, mediante Informe N°975-2023-MPA-GPP de fecha (14.08.2023) el Gerente de Planeamiento, Presupuesto; ratifica la información señalada en el Informe N°355-2023-SGT/MPM-CH, de fecha (11.08.2023), emitido por la Sub Gerente de Tesorería. Asimismo, informa que financieramente en el rubro RDR (Recursos Directamente Recaudados) al 31.12.2022 fue el importe de S/285,325.23 incorporándose con la nota N°0000000093, de fecha 28.04.2023 al mes de abril S/250,000 con Resolución de Alcaldía N° 212-2023-ALC, por lo tanto, se efectuara la incorporación de la diferencia a la fecha por el monto de S/35, 325.00, precisando el siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento  
 Recursos Directamente Recaudados  
**1.911.11 Saldo de Balance 35,325.00**  
**TOTAL DE INGRESOS 35,325.00**

### EGRESOS

5 Gastos Corriente  
 2.3.199.199 Otros Bienes 16,913.00  
 2.3.27.14.98 Otros Servicio Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personal Naturales 16,912.00  
 5 Gasto Corriente  
 2.5.3.1.199 A otras Personas Naturales 1,500.00

**TOTAL, DE EGRESOS**

**35,325.00**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

De igual modo solicita, emitir el Acto Resolutivo correspondiente en el cual se autorice la incorporación de Saldo de Balance en el Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, por el importe de S/ 35,325.00,

Que, conforme a lo comunicado y realizado el análisis respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a lo determinado por Sub Gerencia de Tesorería, Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y en virtud de lo expuesto proponen autorizar, mediante acto Resolutivo, la Incorporación de Saldos de Balance del año 2022.

Que, en atención a lo comunicado y solicitado, corresponde que se emita el acto administrativo, por parte del titular del pliego conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en atención numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de que se autorice, mediante acto resolutivo, la incorporación de Saldos de Balance del Año 2022 en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del año 2023 por la suma total de S/ 35,325.00,soles;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. - AUTORIZAR,** la incorporación de Saldos de Balance del Año 2022 en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del año 2023 por la suma total de S/35,325.00 (TREINTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/ 100 SOLES); con cargo a la fuente de Financiamiento 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudado	
<b>1.911.11 Saldo de Balance</b>	<b>35,325.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>35,325.00</b>

### EGRESOS

5 Gastos Corriente	
2.3.199.199 Otros Bienes	16,913.00
2.3.27.14.98 Otros Servicio Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personal Naturales	16,912.00
5 Gasto Corriente	
2.5.3.1.199 A otras Personas Naturales	1,500.00
<b>TOTAL, DE EGRESOS</b>	<b>35,325.00</b>

### ARTÍCULO SEGUNDO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO. -PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia Fedateada de la Presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN WALTER QUINDE RIVERA  
ALCALDE